



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 9 de Junio de 2009

Número 4.850

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.504.- Resolución del Director del S.P.E.E. Ceuta de fecha 4 de junio de 2009, relativa a la adjudicación provisional de las subvenciones para los programas de escuela taller y casas de oficios, y de talleres de empleo, correspondiente al año 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.505.- OBIMACE.- Resolución de fecha 4 de junio de 2009 por la cual se suspende el desarrollo de los procesos selectivos de las bases para la provisión temporal de 1 plaza de Auxiliar de Administración y 1 plaza de Licenciado en Derecho, publicados en el B.O.C.CE. 4847.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.486.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Carretera Almadra, Parcela n.º 261, a instancias de D. Mohamed Ahmed Mohamed, para ejercer la actividad de salón de celebraciones.

1.487.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo P.O. 66/09-S.

1.488.- Notificación a D.ª Erhimo Ahmed Benaisa, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de la retirada del chambao en que consiste la infravivienda sita en Bda. Alfonso, Agrupación Este n.º 41 (expte. 21692/2005).

1.490.- Notificación a D.ª Isabel Asensio Delgado de Mendoza, en el expediente sancionador por carecer del carnet de manipulador de alimentos.

1.491.- Notificación a D.ª M.ª Elena Rubio Martínez, relativa al desalojo del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos -antigua España Vinícola- (exptes. 4360/02 y 64906/08).

1.492.- Notificación a D. Imán Aloumari, en expediente de orden de ejecución subsidiaria de redacción del proyecto de demolición del inmueble sito en C/ Jáudenes n.º 14 (expte. 8803/08).

1.501.- Notificación a D. Antonio Marcelo Gutiérrez, relativa a la solicitud de licencia de ocupación del dominio público en zona denominada "El Regajo".

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.493.- Notificación a D. Yamaldin Rekaina Mohamed, en expediente S-63/09.

1.494.- Notificación a D. Mohamed Ibn Sedik Bakiqui y a D. Abselam Ahmed Ahmed, en expedientes S-43/09 y S-29/09, respectivamente.

1.495.- Notificación a D. Abdelaziz Mohamed Mohamed, en actas de liquidación e infracción.

1.496.- Notificación a D. Jaouad Oilad Adj Amar, en actas de liquidación e infracción.

1.500.- Notificación a D. Abdeslam Bel Meki, en actas de liquidación e infracción.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.497.- Notificación a D. Naima Ahmed Mohamed y a D. Abdelkader Mohamed Buselham, en expedientes 51/1011331-M/09 y 51/1006238-M/96, respectivamente.

1.498.- Notificación a D.ª Nasiha Mohamed Ahmed, en expediente 51/1007348-M/98.

1.502.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.503.- Notificación a D. Abdelnebi Fattah El Hach-Ali, en expediente 103/08 May.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.489.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta**

1.499.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.486.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA ALMADRABA, PARCELA N.º 261, a instancia de D. MOHAMED AHMED MOHAMED, DNI/TR 45072150Q, teléfono 680830830,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SALÓN DE CELEBRACIONES

Ceuta, a 28 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.487.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por Mantenimiento y Construcciones Alcuba, S. A., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de reclamación del pago de certificaciones de obras.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 3 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.488.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Girada visita de inspección en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Norte n.º 56, los Servicios Técnicos con fecha 26 de mayo de 2005 n.º 848/05 informan que: «Con relación al expediente n.º 21.692 05 por el que D.ª Iamna Mohamed Laharel, solicita visita de inspección a vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso calle Este, n.º 26, se informa que girada la misma se comprueba que la calle a la que abre ventanas la vivienda de la interesada está ocupada en todo su ámbito por una barraca-chabola hecha con capas, pales y palos y en la

que habita una persona al parecer de nacionalidad marroquí. El técnico que suscribe estima que debe procederse de inmediato al lanzamiento del ocupante de dicha superficie en el plazo de 20 días y retirada de todos los enseres y del chambao montado en la calle para la posterior limpieza de la zona. El presupuesto de retirada de dichos elementos se estima en 3.550 euros en el plazo de tres días.

«Con fecha 26 de septiembre de 2007, los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento informan n.º 1.693/07 que: «Se ratifica en todo lo expuesto en el informe n.º 848/05.

«Con fecha 9 de enero de 2008 tiene entrada escrito de alegaciones de D.ª Iamna Mohamed Laharel, argumentando que se ha producido un error y que no se trata del n.º 26 sino del n.º 41.

Se ha producido un error en el Decreto n.º 12344 de fecha 7 de diciembre de 2007 puesto que donde dice «Agrupación Este, n.º 26», debe decir: «Agrupación Este, n.º 41».

Consta informe técnico n.º 301/08, de fecha 26 de marzo de 2008 que dice: «En relación con el expediente se indica que la chabola a la cual se refieren los informes es la identificada con el número 41 y no la número 26, tal como se observa en el reportaje anexo al informe 1693/07. Se aporta certificación descriptiva y gráfica de barriada Príncipe Este, 41 con referencia catastral número 8234640TE8783S0001UU».- Mediante Decreto de fecha 7 de 2007 se ordenó la retirada de los enseres y chambao existente y la posterior limpieza de la zona.- Examinado el expediente no consta ni la posible titularidad e la construcción así como tampoco se identifica al promotor de la actuación.- En el informe de la policía local de fecha 11 de agosto de 2008 se informa que el citado inmueble se encuentra desocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

SEGUNDO.- El art. 9 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes dispone que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- El art. 70 del RBEL, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. El art. 71 de este mismo texto legal señala que el procedimiento para recuperar la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el art.46. La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.- El procedimiento será el determinado en los arts. 78 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas corresponde al Alcalde a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Art 28.1 la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

QUINTO.- Mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2009, se encomienda a OBIMACE, la realización de actividades de carácter material técnico, y administrativo-contable necesarias para la ejecución de obras de carácter menor que se determine en cada caso por la Consejería de Fomento referidas a las siguientes materias: ejecución de obras sobre propiedades municipales actuaciones materiales en situaciones de urgencia y en aquellas otras en que la dificultosa o imposible determinación de los propietarios a efectos de la ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma impida la repetición de la acción contra los mismos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Una vez comprobado el desalojo, ejecútese subsidiariamente la retirada del chambao en que consiste la infravivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este, n.º 41 reponiendo la vía pública a su estado originario de conformidad al informe técnico n.º 848/05 y 1.693/07.

2.º.- Encomiéndose a OBIMACE la ejecución de de las obras necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en los informes números 848/05 y 1.693/07».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Erhimo Ahmed Benaisa según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 9/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.489.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 22-05-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041770330	ELMKADDEM, ABDELLAH	X3994098X	BARCELONA	30.01.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041731531	LAMDINI, ELBACHIR	X4974074W	FONTRUBI	11.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041777970	LIBELULAS DEL PICO SL	B64047830	LHOSPITALET DELLOB	13.02.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041786702	EL ALAMISAIDI, HASSANE	X3811367Z	MANRESA	07.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041687189	BEN CHIKH, SAMIRA	X6211546M	CEUTA	25.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041743582	MORENO ROMERO, MANUEL	45064722	CEUTA	03.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041742541	CASTRO CUELLAR, MARIA LUISA	45068992	CEUTA	27.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041789247	MARINGUNDIN, CRISTOBAL	45082927	CEUTA	14.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041671789	TAIEBAHMED, MOHAMED	45084502	CEUTA	08.02.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041673956	SALAH BAYARI, MOHAMED RIDAN	45093552	CEUTA	28.01.2009	400,00		RD 772/97	001.2		
510041731737	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	23.02.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041686513	BOURICH ABDERRAHAMAN, OMAR	45101290	CEUTA	20.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041686860	ABDELLATIF JAMMAR, AYUB	45102916	CEUTA	28.02.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041768207	MESA SANCHEZ, FRANCISCO J.	45103944	CEUTA	28.02.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
510041786453	ABDELJALAKAMAR, MUNIA	45104055	CEUTA	16.03.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
510041688686	DRISS KASSEN, HUTMAN	45106506	CEUTA	13.12.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041681448	LAARBIMOHAMED, SAID	45109519	CEUTA	29.01.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041677597	SERRANO MONTERO, MOISES	45115083	CEUTA	12.01.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041748592	AHMED BENAVIDES, ABDELKRIM	45115399	CEUTA	17.12.2008	150,00		RD 1428/03	084.1		
510041681930	MOHAMED AHMED, ILIAS	45116097	CEUTA	04.02.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041683690	ABDELKADER MARZOK, REDUAN	45117593	CEUTA	14.02.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041776782	MATEOROMAN, JUAN MANUEL	45118004	CEUTA	06.03.2009	150,00		RD 772/97	002.3		
510041780992	TIERRA CABRERA, JOSE ANTONI	45118428	CEUTA	02.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041780980	TIERRA CABRERA, JOSE ANTONI	45118428	CEUTA	02.03.2009	150,00		RD 1428/03	078.1	3	
510041678759	HADDADA, MOHAMED	X7400721B	GRANADA	27.02.2009	150,00		RD 1428/03	082.2		
510041785254	BENALLAL, AHMED	X4509573D	MONDEJAR	13.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
519041706738	BLANCO MARTINEZ, MARCELINA	12133895U	LEON	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041785229	CHEVENOT, FRANCOIS XAVIER	X6440413E	ALCAUCIN	08.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041732808	AHRAYAN, SIDAHMED	46071821	SJUAN							
			AZNALFARACHE	01.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041732791	AHRAYAN, SIDAHMED	46071821	SJUAN							
			AZNALFARACHE	01.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041747388	ZAHRAOUI, MORAD	X8003290A	ZARAGOZA	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 22-05-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041705581	AHARRAM, SALAH	X8242697A	NAVALUENGA	23.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041741342	AYAOU, MUSTAPHA	X3360981Z	BADALONA	15.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041728763	HASSANI, EL HASSAN	X3115424M	VILAFRANCA							
			PENEDES	27.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041644038	AMTAHAR, ABDELRAHIM	NOCONSTA	CEUTA	27.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041662168	GALLARDO ALVAREZ, JUAN MIGU	39380865	CEUTA	28.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041740520	AHMED LAHSEN, BILAL	45077980	CEUTA	05.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041674304	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAM	45090472	CEUTA	22.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041747540	ALIMILUD, SARA	45094348	CEUTA	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041735123	MUSTAFA AHMED, AHMED	45095176	CEUTA	21.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041721276	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45095639	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041686756	ABDESELAMSAH,MOHAMED	45096875	CEUTA	08.09.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041717066	MOHAMEDBRAIM,MOHAMEDM.	45097915	CEUTA	18.09.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041732500	ABDESELAMMOHAMED,DALILA	45099621	CEUTA	23.10.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041704655	MOHAMEDMOHAMED,YAMAL	45103605	CEUTA	08.09.2008	700,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041685922	BOUFROURIMOHAMED,SAMIR	45105063	CEUTA	28.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041704497	ABDESELAMAHMED,MOHAMED	45105883	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041688601	ELADOUZIMOHAMED,SAMRAA	45106841	CEUTA	19.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041648007	MOHAMEDAJIAN,ACHARAF	45107710	CEUTA	06.09.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041732584	ROLDANDEHOYOS,DAVID	45109997	CEUTA	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041656670	POZOCALVO,ADRIAN	45111098	CEUTA	06.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041716165	MOUTARDAHURTADODEMENDOZA	45113945	CEUTA	21.10.2008	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
510041651894	LASSODELA VEGA DIAZ, ADRI	45114500	CEUTA	07.09.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041734027	MOHAMEDCHAIB,HIMAD	45120507	CEUTA	15.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041687530	LOPEZROMERO,FELIPEALBERT	49071061	CEUTA	15.08.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
519041715661	BUDGETRENTACAR ESPAÑAS	A28661627	MORALZARZAL	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041665509	LAHSAINI,NOUREDDINE	X3057365K	FUENGIROLA	14.02.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041665510	LAHSAINI,NOUREDDINE	X3057365K	FUENGIROLA	14.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.490.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Isabel Asensio Delgado de Mendoza, en relación a carencia del carnet de manipulador de alimentos, de conformidad al art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con n.º 4123 de fecha 20-04-09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local emite boletín de denuncia n.º 10732 de fecha 14-03-09 a D.ª Isabel Asensio Delgado de Mendoza, con DNI 45060987P, por la carencia de carnet de manipulador alimentos, al ejercer de camarera en local denominado DESTINO CLUB, en el Poblado Marinero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales

como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 1, obliga a los manipuladores de alimentos y a las empresas del sector alimentario en donde éstos presten sus servicios y será de aplicación a los aspectos referidos a la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios al consumidor.- En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 A.2 tipifica como infracción leve «las comidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgos sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36.1.A, establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 3005,06 euros.

6.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en conexión con el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que: «Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse». En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo. 7.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el *Boletín*

Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Incóse expediente sancionador a D.ª Isabel Asensio Delgado de Mendoza, con DNI 45060987P, por la presunta infracción del artículo 35 de la ley General de Sanidad por carencia de carnet de manipulador de alimentos, al ejercer su actividad de camarera en el local denominado DESTINO CLUB, en el Poblado Marinero.

2.- Concédase a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento, la presente porá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

3.- Designése Instructora del expediente a D.ª María del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretaria a D.ª Rosario Massa Montero, Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 .c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra las designaciones podrá interponerse recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la L.R.J.A.C. Modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite».

Ceuta, 27 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.491.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de diciembre de 2002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca registral objeto del expediente de expropiación. Según consta en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figura como propietaria de la finca de referencia, D.ª Elena Rubio Martínez (DNI n.º 45042518P).- Consta en el expediente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en el Caja General de Depósito.- Por Oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 19 de octubre de 2005, se notifica a D.ª Elena Rubio Martínez, para que en el plazo de 5 meses desde la recepción de dicha notificación (10-11-05) desaloje voluntariamente el inmueble sito Avda. Reyes Católicos (antigua España Vinícola), ejecu-

tando la Ciudad Autónoma el desahucio administrativo en caso contrario. Reiterado dicha notificación con fecha 2 de mayo de 2006, los Servicios de la Policía Local informan con fecha 20-04-06, que dicho inmueble aún sigue ocupado.- No consta comparecencia del interesado en el plazo dado.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 20 de julio de 2006, se le concede a la interesado un plazo de 10 días para presentar alegaciones.- Con fecha 4 de julio de 2006 tiene entrada resolución del Jurado de Expropiación relativo a las fincas de referencia del expediente que nos ocupa.- Consta en el expediente escrito de alegaciones de fecha 16 de agosto de 2006.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 25 de octubre de 2007, se desestima las alegaciones formuladas por D.ª María Elena Rubio Martínez, solicitando la preceptiva autorización judicial de entrada para proceder al desalojo y demolición de dichas fincas.- Consta autorización judicial de entrada de fecha 25 de mayo de 2009 (A.E. n.º 489/08 P), por la que se autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a entrar en el inmueble sito en Avda. Reyes Católicos (antigua España Vinícola), ocupado por D.ª Elena Rubio Martínez.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

SEGUNDO.- El art. 130 del Reglamento de Bienes dispone:

1.- Si a pesar del requerimiento que se dirigiese a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

2.- Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior, sin que el interesado hubiere desalojado el predio, viviendo o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco.

3.- El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrito del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

El art. 131 del mismo texto legal dispone:

1.- Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado.

2.- La Corporación retendrá los bienes que considere suficiente para atender el pago de los gastos de ejecución de desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afecta-

do, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- CUARTO.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se fija para el próximo día 16 de junio (martes) a las 9:00 horas para proceder al desalojo del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos (antigua España Vinícola), afectado por el Proyecto de Expropiación para la Actuación Urbanística «Loma Colmenar», teniendo en cuenta que consta Autorización Judicial de entrada de fecha 25-05-09, y demolición del mismo».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a M.^a Elena Rubio Martínez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.492.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 2 de abril de 2009, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de proyecto de demolición -que incluye estudio básico de seguridad y salud- de inmueble sito en calle Jáudenes, n.º 14 (finca registral 280, referencia catastral 1241302) por importe de 1.800,00 euros. En la citada resolución se concedía a los interesados un plazo de alegaciones, que transcurrido no consta en el expediente que los mismos hayan comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC),

establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC).- El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición -que incluye estudio básico de seguridad y salud- de inmueble sito en calle Jáudenes n.º 14 (finca registral 280, referencia catastral 1241302) por importe de 1.800,00 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Imán Aloumari, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.493.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
YAMALDIN REKAINA MOHAMED	12218/09	S-63/09	60,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.494.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED IBN SEDIK BAKIQUI	1292009005000874	S-43/09	EXT. PREST.
ABSELAM AHMED AHMED	6356/09	S-29/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.495.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: ABDELAZIZ MOHAMED MOHAMED.

CIF 45090695T.

Número CCC: 511000970036.

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, Agr. Fuerte, 78.

Localidad: Ceuta

Número Acta liquidación: 512009008000469.

Importe liquidación: 7.519,18 euros.

Número Acta infracción: 1512009000008477.

Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la

Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

1.496.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: JAOUAD OILAD ADJ AMAR.

CIF Y0410456N.

Número CCC: 511004131327.

Número Acta liquidación: 512009008002388.
 Importe liquidación: 299,02 euros.
 Acta infracción número: 1512009000015349.
 Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.497.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Exptes.	Apellidos y nombre
51/1011331-M/09	AHMED MOHAMED, Naima
51/1006238-M/96	MOHAMED BUSELHAM, Abdelkader

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.498.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007348-M/98	MOHAMED HAMED, Nasiha

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.499.- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de junio de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL JEFE DE ÁREA.- Fdo.: Manuel Vivas López.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0111	10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PSALCALDESANCHEZP	51001 CEUTA	04 51 2009 000000494	0105 1207	626,00
0111	10 51100669121	EKONOMIKHNOS.MARTIN,S	CRMONTEHACHOAPART	51004 CEUTA	03 51 2009 010019988	0908 0908	624,02
0111	10 51100681245	GESTION INTEGRAL ALIANZA	CLCERVANTES GALERIA	51001 CEUTA	02 51 2009 010203278	1208 1208	637,68
0111	10 51100715803	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CLLLANO DELAS DAMA	51002 CEUTA	02 51 2009 010205706	1208 1208	1.014,44

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 511002023191	ARTEABAUTISTA VICTORMA	AV MADRID, 8	51002 CEUTA	08 51 2009 010211261	0904 0905	2.973,11
2300	07 511003172542	EMBAREKAMAR MOHAMED SAT	AV MADRID, 2	51002 CEUTA	08 51 2009 010211867	0203 0905	4.744,14

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.500.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: ABDESILAM BEL MEKI
 C.I.F: X9269683Q
 Número CCC: 511003263175
 Número Acta liquidación: 512009008001176.
 Importe liquidación: 293,22 E.
 Número Acta infracción: I512009000007874.
 Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 29 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.501.- No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO MARCELO GUTIÉRREZ, en relación con expediente nº 62.760/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 06.04.09., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento por su Resolución de 31.10.08 autorizó D. Antonio Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo, S.L.), licencia de ocupación del dominio público en zona denominada El Regajo – Arroyo del Infierno, mediante apertura de zanja destinado a recibir acometidas de canalización. La citada licencia condicionaba al autorizado a realizar la reparación y acondicionamiento de toda la zona del viario público que se viese afectado como consecuencia de la intervención permitida. Con fecha 19.11.08 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe Nº. 142/08 dando cuenta de las anomalías existentes en El Regajo-Arroyo del Infierno derivadas de la actuación llevada a cabo en obras de canalización por D. Antonio Marcelo Gutiérrez, cuyo

acondicionamiento estima en 18.000 euros. Mediante escrito del 10.12.08 se requiere a la constructora, en su día autorizada la inmediata reparación de todos los daños y desperfectos ocasionados en la zona de intervención. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Fomento dan cuenta con fecha 23.01.09, que las ejecuciones requeridas a D. Antonio Marcelo Gutiérrez, no han sido llevadas a cabo. -I Consejero de Fomento por su Resolución del 06.02.09 incoa expediente de orden de ejecución a D. ANTONIO MARCELO GUTIERREZ (Promociones Interregajo, S.L.), a efectos de reparación y restauración del viario público dañado por sus actuaciones en zona del El Regajo – Arroyo del Infierno, concediendo al expedientado plazo de audiencia. Durante el período de audiencia no se han recibido alegaciones. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten con fecha 19.03.09 informe dando cuenta que las obras demandadas al expedientado no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Estatuto de Autonomía de Ceuta en su artículo 30 dispone que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos de régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto. Segundo.- El artículo 9 del Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece la plena capacidad jurídica de las Entidades Locales para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio. Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos de un Letrado. En igual sentido el artículo 68.1 de la Ley de Bases de Régimen Local. Tercero.- La Ley 7/85, de 2 de Abril, en su artículo 21.1.k) otorga competencia al Alcalde para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativa y la defensa del Ayuntamiento en las cuestiones de su competencia. La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 21.06.07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se declara la responsabilidad ANTONIO MARCELO GUTIERREZ, en los desperfectos producidos en la vía pública zona comprendida entre El Regajo – Arroyo del Infierno como consecuencia de actividad de ejecución de obras llevadas a cabo por el expedientado. -2).- Se requiere a ANTONIO MARCELO GUTIERREZ, la inmediata reparación de los desperfectos ocasionados, de conformidad con el contenido del informe nº. 553/09 con fecha 19.03.09 emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento del que se adjunta copia íntegra, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 1.No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.502.- La Dirección Territorial de; Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0508	ROJAS MARTIN, MARIA
SAAD 51/0531	LAARBI ALI, HAMAMA
SAAD 51/0548	PEREZ RODRIGUEZ, RAMON
SAAD 51/1009	MOHAMED ABDESELAM, ANUAR
SAAD 51/1044	HEREDIA TAHRI, YOLANDA
SAAD 51/1046	MOHAMED YUNES, SOODIA
SAAD 51/1055	ABDESELAM CHAIB, YASMINA

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO. (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 29 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.503.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPT.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
103/08 May	ABDELNEBIFATTAHELHACH-ALI	45094635F

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la

recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 2- 1 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Ceuta, a 28 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.504.-



RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICAN, PROVISIONALMENTE, LAS SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 11 de marzo de 2009, el Director Provincial del SPEE en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo en Ceuta.

2º.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia y órganos competentes, así como plazos y vías de recursos, según la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa; Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- En relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta según consta en el expediente.

El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE la propuesta de adjudicación de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo en Ceuta según acta y anexo de baremación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del SPEE en Ceuta procede a resolver, provisionalmente, la convocatoria 2009 de subvenciones públicas correspondientes al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Ceuta, a 4 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2006, del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

PROYECTOS

«Taller de empleo Alejandro Sevilla Segovia II»
«Taller de empleo Valdeaguas»
«Taller de empleo La Sirena»

ENTIDAD

Ciudad Autónoma de Ceuta
Ciudad Autónoma de Ceuta
Fundación Forja XXI

PUNTUACION

42,9 puntos
51 puntos
47,7 puntos

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.505.- El Administrador Único de OBIMACE, SLU, D. Gregorio García Castañeda, en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la Sociedad en su Art. 20, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Con motivo de la publicación con fecha 14/04/09 en el BOCCE n.º 4834 decreto de la Consejería de Fomento de fecha 06/04/09, donde se encomienda a OBIMACE, SLU, la realización, a través de la asistencia, asesoramiento y obras precisas, de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicio fueran necesarias en materia de expedientes de responsabilidad por daños a los bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se hace necesario por parte de esta mercantil,

dotar de los recursos humanos pertinentes (licenciado en derecho y auxiliar de administración), para poder dar comienzo al desarrollo de esta actividad.

Esta mercantil, de oficio, una vez publicadas las bases de las referidas plazas, de fecha 29/05/09 en el BOCCE 4847, por resolución de este Administrador único, de fecha 27/05/09, ha comprobado que por error material no se ha tenido en cuenta la base 23 del Reglamento General de la Ciudad para el ejercicio 2009, donde se informa la obligación de que todas los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo 1, deben contar con la autorización del Consejo de Gobierno.

RESUELVO

Dejar en suspensión el desarrollo de sendos procesos selectivos hasta que el precitado órgano (Consejo de Gobierno), autorice el mencionado incremento de personal.

Ceuta, a 4 de junio de 2009.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

